

[Empty box]

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP.T.R.Y REGISTRO		
DEPART. CONTABILIDAD		
SUB. DEP. E.CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U.YT.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REVISADO POR S. []

IMP. []

DEDUC. DTO.

REF.: APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO

SANTIAGO, 27 ABR. 2009

0583

VISTOS:

Estos antecedentes, y las necesidades del Servicio, la Resolución N° 2865 de 09/09/2004 de la Dibam; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5200 de 1929, el Decreto N° 281 de 1931, ambos del Ministerio de Educación Pública, la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de enero del 2009 se celebró el contrato de arriendo del inmueble destinado al funcionamiento de la Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas de la Región de Tarapacá, suscrito entre la Dirección de bibliotecas, archivos y Museos, RUT N° 60.905.000 y doña Carolina Andrea Silva Durán, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con una renta mensual ascendente a \$550.000 (quinientos cincuenta mil pesos).-

R E S U E L V O :

1.- **APRUÉBASE**, el contrato de arriendo del inmueble destinado al funcionamiento de la Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas de la Región de Tarapacá, suscrito con fecha 17 de enero de 2009 entre la Dibam, RUT N° 60.905.000 y doña Carolina Andrea Silva Durán, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] de acuerdo a las cláusulas estipuladas en el contrato, con una renta mensual ascendente a \$550.000 (quinientos cincuenta mil pesos); el que debidamente firmado forma parte de la presente resolución.

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente resolución para el año 2009 ascendente a la cantidad de \$6.316.129 (Seis millones trescientos dieciséis mil ciento veintinueve pesos) anuales, pagaderos en 11 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, más un proporcional correspondiente a 15 días del mes de enero 2009, con cargo al presupuesto de la Coordinación de Bibliotecas Públicas de la Región de Tarapacá, subtítulo 22 - 09 - 002, del presupuesto de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos para el año 2009.

NOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA

SUBDIRECCION
BIBLIOTECAS
PUBLICAS

Soquel del Carmen Flores Bernal
Subdirectora de Bibliotecas Públicas
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos

UO/CV/JGF/sdsi
Distribución

- Departamento de Adquisiciones
- Subdirección Bibliotecas Públicas
- Archivo

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CAROLINA ANDREA SILVA DURÁN

A

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

En Santiago, a 17 de enero de 2009 comparecen la **DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS**, RUT N° 60.905.000 – 4 representada por la Subdirectora de Bibliotecas Públicas, doña Raquel del Carmen Flores Bernal, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] chilena, soltera, profesora de estado en Educación General Básica, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la Arrendataria" por una parte, y por la otra, doña Carolina Andrea Silva Durán, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] chilena, casada, domiciliada [REDACTED] en adelante "La Arrendadora", mayores de edad quienes exponen lo siguiente:

PRIMERA: Doña Carolina Andrea Silva Durán es propietaria del inmueble ubicado en calle Baquedano N° 1124, de la comuna de Iquique, Región de Tarapacá, el que se encuentra inscrito a fs 1707 N° 3120 del Registro de Propiedad del año 1995 del Conservador de Bienes Raíces de Iquique.

SEGUNDA: Por el presente acto doña Carolina Andrea Silva Durán, en la calidad que comparece, da en arriendo a la Arrendataria, quien acepta, el inmueble ubicado en calle Baquedano N° 1124, de la comuna de Iquique.

TERCERA: La Arrendataria se obliga a destinar el inmueble individualizado, al funcionamiento de la Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas de la Región de Tarapacá, elevándose este destino a condición esencial determinante para la celebración de este contrato.

CUARTA: El contrato de arrendamiento regirá entre el 17 de enero de 2009, expirando el día 31 de diciembre de 2009. A contar de esa fecha, este contrato se entenderá tácitamente prorrogado, por períodos iguales y sucesivos de un año.

Cualquiera de las partes podrá poner término al presente contrato cuando lo manifestare a la otra, por medio de una carta certificada despachada a través de notario público, a las direcciones anotadas en la comparecencia, manifestando la intención de ponerle término, con un plazo de a lo menos sesenta días de anticipación.

QUINTA: La renta mensual de arrendamiento será de \$ 550.000 (Quinientos cincuenta mil pesos), la que se pagará a la arrendadora mensualmente dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, depositando el valor de la renta en la cuenta a la vista N°0504-0019-0100198235 del Banco BBVA.

En el evento de que el presente contrato sea renovado, en virtud de lo establecido en la cláusula precedente, la renta de arrendamiento se reajustará anualmente según la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año anterior.

Con el objetivo de dar cumplimiento a la ley 19.628 sobre protección de datos de carácter personal, la arrendataria faculta irrevocablemente a la arrendadora o su representante, indistintamente, para que cualquiera de ellos pueda dar a conocer la morosidad en el pago de las rentas de arrendamiento, gastos comunes y consumos del inmueble arrendado, proporcionando

dicha información a cualquier registro o banco de datos personales, con el objeto que sea divulgado, relevando la arrendataria a la arrendadora y a su representante de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar al efecto.

SEXTA: La arrendataria no podrá ejecutar obra o trabajo de ninguna especie en el inmueble, sin la autorización escrita de la arrendadora. Se deja constancia que todas las mejoras que la arrendataria introduzca en el inmueble, accederán en beneficio exclusivo de la propiedad arrendada y sin cargo para el arrendador, en caso que no puedan separarse sin grave menoscabo para su propietario.

No obstante lo anterior, al término del contrato de arrendamiento la Arrendataria tendrá derecho a retirar y llevarse los equipamientos y elementos accesorios cuyo retiro no provoque detrimento de la propiedad arrendada y/o en sus construcciones.

SÉPTIMA: Al término del contrato, cualquiera sea la causa, la Arrendataria deberá restituir la propiedad mediante su desocupación total, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregándole las llaves respectivas.

Además, la Arrendataria deberá entregar los recibos de pago de las cuentas de consumos de electricidad, agua potable y consumos en general. Estos recibos deberán acreditar que los pagos de los mencionados consumos han sido efectuados hasta el último día en que la arrendataria haya ocupado el inmueble.

OCTAVA: La Arrendadora se obliga desde ya, en caso que fuese necesario, a otorgar todas las autorizaciones y a suscribir todos los instrumentos y documentos que la autoridad requiera para el otorgamiento de los permisos y servicios respectivos, necesarios para desarrollar la actividad señalada, según lo convenido en la cláusula tercera del presente contrato.

NOVENA: La Arrendataria tendrá a su cargo la mantención del inmueble materia de este contrato, debiendo procurar mantenerlo en buen estado de aseo y conservación. En especial, son de su responsabilidad aquellas materias que son de control y sanción por parte de las autoridades municipales, servicio de salud del ambiente, sanidad, ministeriales y/o empresas de servicio, tales como la electricidad y agua potable, en cuyo caso se hará responsable directamente por las infracciones en que pudiera incurrir. La Arrendataria deberá efectuar todas las reparaciones adecuadas al uso del inmueble, obligándose a mantener en buen estado de funcionamiento las llaves de paso, válvulas, flotadores de los excusados, y demás elementos de instalación eléctrica; haciéndolos arreglar o cambiar por su cuenta, y efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas al uso del inmueble.

DÉCIMA: La Arrendataria se obliga a pagar puntualmente y a quien corresponda todas las obligaciones derivadas de los servicios que se utilicen para el normal funcionamiento del inmueble, tales como energía eléctrica, agua potable, extracción de basura, gastos comunes, y cualquier otro que corresponda, como también el importe de las patentes y derechos municipales que sean necesarios para el funcionamiento del inmueble.

La arrendadora tendrá derecho a exigir en cualquier tiempo que la arrendataria acredite el pago de los servicios antes indicados.

En todo caso, siempre será de cargo de la arrendadora el pago de las contribuciones de bienes raíces.

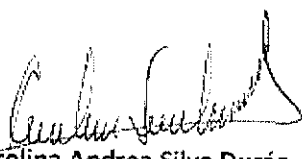
UNDÉCIMA: En caso fortuito o de fuerza mayor, la Arrendataria quedará liberada del cumplimiento de sus obligaciones, especialmente el pago de la renta. Además, la imposibilidad de desarrollar su

actividad por incendio, inundación, explosión, actos terroristas o vandálicos y cualquier otro de semejante naturaleza, excepcionará a la arrendataria del cumplimiento de sus obligaciones por acaecer uno de cualquiera de dichos eventos.

DUODÉCIMA: A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el estado en que se indica en el presente contrato y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, la Arrendataria se obliga a entregar en garantía a la arrendadora la suma de \$ 550.000 (Quinientos cincuenta mil pesos) junto con el pago del arriendo. Esta suma se restituirá según el valor que tenga el arrendamiento a la fecha de la devolución efectiva del dinero, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se haga restitución del inmueble si no hubiere reclamación de los arrendadores, quedando estos desde ahora autorizado para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios, de cargo de la Arrendataria que se hayan ocasionado como asimismo el valor de las cuentas pendientes que hubieren sido de cargo de la arrendataria.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales

DÉCIMA CUARTA: La personería de doña Raquel del Carmen Flores Bernal para actuar en representación de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, consta en la Resolución Exenta Nº 2865 de fecha 9 de septiembre de 2004 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.


Carolina Andrea Silva Durán
Arrendadora




JOO/ACV/JGF/jvc